

DÍA DE LA MADRE TRABAJADORA

Por: **Jessica Vanessa Medina Jiménez**, *presidenta del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo del Poder Judicial*

Todos los años, el segundo domingo del mes de mayo celebramos el día de la madre, siendo importante reflexionar en estos tiempos de pandemia sobre los derechos laborales; y, especialmente sobre **“los derechos laborales de la madre trabajadora”**.

En nuestra Constitución Política del Perú, en su artículo 23, prescribe que **El Estado garantiza el trabajo en sus diversas modalidades, protegiendo especialmente a la madre**; artículo que debe ser interpretado sistemáticamente con el **derecho a la igualdad**, dado que el Tribunal Constitucional ha resaltado que el derecho a la igualdad es con los iguales; y, que biológicamente la mujer es diferente al hombre porque tiene la condición biológica de hacer el milagro de traer un nuevo ser a la vida -que naturalmente en algunas veces necesita de apoyo del Estado para poder asistir a ese nuevo ser con debida atención antes del nacimiento y después- ; por lo que, en mérito a ello en nuestra legislación existen normas de protección del derecho al trabajo de la madre trabajadora, como es la **protección contra el despido nulo**; situación que se agudizó en la época de pandemia; y, por ello el Estado ha declarado como vulnerable a la madre gestante como respuesta paternalista ante dicha situación especial; sin embargo, algunos sectores han realizado despidos contra la madre trabajadora sin considerar su situación de vulnerabilidad.

Es así, que el Decreto Legislativo 728 -Ley de productividad y Competitividad laboral- prescribe en el artículo 29 apartado e) la existencia de despido nulo, cuyo motivo esté referido al embarazo, el nacimiento y sus consecuencias posteriores al parto (lactancia), si éste se produce en cualquier momento del periodo de gestión o dentro de los 90 días posteriores al parto (nacimiento).

En ese sentido, considero hacer un llamado de atención y reflexión a las instituciones públicas y privadas que realizan prácticas de despido a la mujer gestante; debiendo erradicar o limitar lo expuesto y dimensionar la protección del derecho al trabajo que le asiste a la mujer trabajadora, quien día a día redobla esfuerzos no sólo para cumplir con las obligaciones de su hogar y crianza de sus hijos, sino para cumplir con sus obligaciones laborales como madre trabajadora, dignificando el trabajo efectuado con capacidad, dedicación y aptitud para su desarrollo y bienestar de su familia y sociedad peruana.